UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 069
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Por el cual se otorga una Comisión de Estudios.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No 057 de Junio 30 de 2004, Estatuto de Especialización y Actualización Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander

Que, el docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO** adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica de la UFPS seccional Ocaña, presentó y fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de la UFPS Ocaña, según consta en el Acta 0014 del 1 de julio de 2016, su solicitud de autorización de comisión de estudios de **DOCTORADO EN CIENCIA APLICADA**, en la Universidad Antonio Nariño sede Bogotá, en consideración al Plan de Especialización y Capacitación Docente de la UFPS Seccional Ocaña, aprobado mediante acuerdo 082 del 12 de diciembre de 2014 del Consejo Superior Universitario.

Que, el programa de ingeniería mecánica de la UFPS Ocaña ha sido aceptado en el sistema de acreditación y de acuerdo al informe de cumplimiento de condiciones iniciales entregado por el Consejo Nacional de Acreditación, es necesario entre otros aspectos a mejorar, aumentar el número de docentes de tiempo completo con Doctorado, por lo cual es de gran interés la comisión de estudios del docente.

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria y según consta en Acta No. 30 de 2016, soportado en la solicitud aprobada por el Comité de Apoyo Académico de la UFPS seccional Ocaña, avaló positivamente ante el Consejo Superior Universitario la Comisión de Estudios al docente de la UFPS Seccional Ocaña EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO.

Que, el Consejo Académico considera viable la Comisión de Estudios del Docente Edwin Edgardo Espinel Blanco, teniendo en cuenta el concepto emitido por el Comité Curricular del Departamento de Ingeniería Mecánica. Teniendo en cuenta que la comisión de estudios es pertinente dado que su proyecto durante el doctorado denominado Sistema de Diagnóstico de Fallas, se enmarca en la línea de investigación y desarrollo de sistemas mecánicos del grupo de investigación GITYD de la Facultad de Ingeniería, categorizado en B, y en el área de formación de Mantenimiento Industrial del Programa de Ingeniería Mecánica de la Sección Ocaña, al cual el docente presta sus servicios académicos. Igualmente, es conveniente porque dicho programa ha cumplido las condiciones iniciales y ha sido aceptado en el sistema por el Consejo Nacional de Acreditación y tiene completado en su cronograma acordado con el CNA presentar toda la información requerida en el primer semestre del año 2017, y con la comisión de estudios del Doctorado en Ciencia Aplica, del docente EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO, se cumple con el requerimiento de cualificación docente a nivel de doctorado en áreas específicas del programa y el fortalecimiento de la investigación, respondiendo de esta forma al primer eje del plan de desarrollo de la UFPS Ocaña investigación y formación académica, con el objetivo claro de alcanzar la acreditación institucional.

Que, el Consejo Superior Universitario valora como importante para el desarrollo académico y para el proceso de acreditación universitaria de la UFPS, la capacitación a nivel superior de sus docentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Estudios por cuatro (4) años, al docente de la UFPS Seccional Ocaña **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO,** para adelantar estudios de **DOCTORADO EN CIENCIA APLICADA**, en la Universidad Antonio Nariño sede Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los deberes y derechos del docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO** inherentes a la Comisión de Estudios aquí otorgada, se regirán por la normativa universitaria existente y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo No 057 de junio 30 de 2004, incluyendo todas sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO,** antes de iniciar la comisión de estudios deberá suscribir y legalizar el contrato de contraprestación de servicios profesorales con la UFPS Seccional Ocaña, en la cual deberá quedar consignada la obligatoriedad de su parte con la Universidad de laborar como docente-investigador en la UFPS Seccional Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de aprobación y no tiene retroactividad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M. Fabiola Cáceres P.
MARIA FABIOLA CACERES PEÑA
PRESIDENTE (D)

Digitó: Belkys N.
Revisó: Adriana R.
Vo.Bo. Asesor Jurídico.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
ASESOR JURIDICO
FECHA: 30 SEP 2016